CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	FECHA		
	Año	Mes	Día
	2023	07	14

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o Concejos municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, titulo 2 del libro 2 de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 135 de la ley 100 de 1993 establece que las empresas sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la Contratación estatal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: La ESE Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, siendo una entidad de salud, requiere de instrumentos necesarios para la adecuada prestación del servicio, considerando igualmente, que la Misión de la ESE es satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros Usuarios y Comunidad en general, ha detectado la necesidad de contratar los servicios de alimentación con otro proveedor y así poder suplir las necesidades derivadas de los servicios de hospitalización y urgencias, además de todas aquellos que se requieran para el desarrollo de las actividades institucionales.

Conforme a lo anterior, La Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de la Candelaria del Municipio de Guarne, requiere CONTRATAR los servicios de restaurante tanto para los usuarios del hospital como para las actividades que se lleven a cabo para el cabal cumplimiento de las funciones. PARA LO CUAL SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES SERAN: a) Suministrar la alimentación en las instalaciones del Hospital, a los usuarios que se encuentren hospitalizados o en el servicio de urgencias con sus respectivas dietas. También alimentación para otras actividades que requiera la ESE.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: Prestar el servicio de alimentación, para los pacientes hospitalizados y de urgencias si así lo requieren. Y otras actividades que requieran alimentación para la ESE.

"**EL CONTRATISTA** a) Suministrar la alimentación en las instalaciones del hospital, a los usuarios que se encuentren hospitalizados o en el servicio de urgencias con sus respectivas dietas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

- Personal con certificado de Manipulación de Alimentos.
- Alimentos en condiciones óptimas de consumo con registro sanitario vigente
- Instalaciones que cumplan con los requerimientos de saneamiento y su respectivo certificado.
- Realización de minuta según requerimiento.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:
4.2. Selección de los contratistas.
La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria del Municipio de Guarne seleccionará los contratistas mediante las modalidades de Contratación Directa, Invitación a Cotizar, Invitación Pública y Compras Electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación.
4.2.1. Contratación Directa.
La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato o cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo así se requiera.

5. CRITERIO DE SELECCIÓN: Se omiten por estar contemplado en el manual de contratación en el numeral 4.

Parágrafo: Contrato sin formalidades plenas o simplificados: Estos acuerdos de voluntades se harán constar en orden de trabajo, orden de compra u orden de servicio o se plasmaran en un documento por escrito, que contendrá mínimamente: Lugar, fecha, objeto, plazo o término de duración, valor y garantías si se requieren. Serán contratos simplificados aquellos que se deriven del proceso de compras a través de plataforma electrónica o aquellos que no excedan de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante, cuando el Gerente lo estime conveniente y sin importar la cuantía del contrato se hará contrato con formalidades plenas.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PLAZO:

6.1 VALOR:
Veintitrés millones de pesos M/L ($23.000.000).

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo para la ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de su legalización y hasta el 19 de octubre de 2023.

7. GARANTÍAS:

1.7. Garantías.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa, el contratista tratándose de contratos de menor y mayor cuantía deberá constituir una garantía única de cumplimiento a favor de la Empresa, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato. En los contratos de mínima cuantía y compras electrónicas no se exigirá la constitución de póliza, no obstante, en el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, dejará constancia de ellos en el respectivo contrato.

La garantía única de cumplimiento estará definida en los estudios previos o términos de referencia, la que bajo ninguna circunstancia podrá ser sometida a negociación con el contratista. En todo caso, los amparos que constituyen la garantía única de cumplimiento serán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Esta contratación está respaldada con el C.D.P Nro.229 del 30 de junio de 2023, por un valor de veintitrés millones de pesos ($23.000.000).

Firmado digitalmente por NEMESIO DE JESÚS CATAÑO CÓRDOBA
Fecha: 2023.07.14 16:43:44 -05'00'

NEMESIO DE JESUS CATAÑO CORDOBA
Gerente
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

Elaboro: Lina C.

Reviso: Juan David C.